

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12350 *ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Ranera Maseli.*

En el recurso contencioso-administrativo número 42/1988, promovido en única instancia por don Carlos Ranera Maseli, representado y dirigido por el Letrado don Julio César Sánchez Montenegro, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de indemnización por daños y perjuicios causados por error judicial, siendo parte recurrida la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1989 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 42/1988, promovido por el Letrado don Julio César Sánchez Montenegro, en nombre y representación de don Carlos Ranera Maseli, contra la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia), sobre anulación del acuerdo desestimatorio presunto de la petición de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por el actor como consecuencia de error judicial cometido en sentencia penal de 5 de mayo de 1969 y rescindida en revisión y declarada la inocencia en sentencia de 18 de noviembre de 1985, lo declaramos nulo por no ser conforme a derecho. Y en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por el Estado (Ministerio de Justicia) en la cantidad de 42.062.951 pesetas (suma de las cantidades parciales a que se alude en el fundamento de derecho decimocuarto). Y a los intereses legales, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 36 y 45 de la Ley General Presupuestaria; condenando expresamente a la Administración demandada a adoptar cuantas medidas sean precisas para hacer efectiva la cantidad fijada como indemnización. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 24 de mayo de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12351 *RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se anuncia el fallo del Comité seleccionador de las ayudas a la investigación en materia penitenciaria convocadas por el Ministerio de Justicia según Resolución de 5 de septiembre de 1988.*

En relación con la Resolución de 5 de septiembre de 1988, de esta Dirección General, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación en materia penitenciaria, como Presidente del Comité seleccionador y a efectos de lo establecido en la base octava de dicha Resolución, resuelvo lo siguiente:

1. Por acuerdo del Comité seleccionador, ampliar a ocho el número de ayudas concedidas, con una dotación unitaria de 250.000 pesetas.
2. Conforme a lo resuelto por el Comité seleccionador, conceder las mencionadas ayudas a los siguientes solicitantes:

Don Raúl de Diego Vallejo: «Medida de la satisfacción laboral del personal encuadrado en instituciones cerradas».

Don Miguel Carreño Carreño: «Tratamiento para internos adictos a la heroína en el Centro Penitenciario de Granada».

Don Fernando Bayón Guareño: «El entrenamiento en habilidades sociales complementado con tecnología videográfica como técnica de reducción de conductas agresivas en internos de instituciones penitenciarias».

Doña María del Pilar Nieves Ureña: «El suicidio: El perfil del interno suicida».

Doña Carmen Luisa García García: «El proceso de socialización de los niños que viven en instituciones penitenciarias».

Doña Carmen Ruidíaz García: «Los directores: Estilos de dirección en las prisiones españolas».

Don Santos Rejas Rodríguez: «Los permisos de salida: Análisis de las causas de no presentación».

Don Francisco Bueno Aris: «Estudio de derecho comparado sobre la eficacia en los diversos países del trabajo penitenciario para el cumplimiento, aminoración, conmutación o extinción de la pena privativa de libertad y su incidencia, en su caso, en la situación de libertad condicional o análoga».

Madrid, 20 de abril de 1989.-El Director general, Antonio Asunción Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12352 *ORDEN de 12 abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada el 12 de julio de 1985, en recurso contencioso-administrativo número 24.879, interpuesto por la Entidad «Banco General, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 7 de febrero de 1984, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 12 de julio de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 24.879, interpuesto por la Entidad «Banco General, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 7 de febrero de 1984, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martínez Díez, en nombre y representación del demandante "Banco General, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 7 de febrero de 1984, a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho, y por consiguiente mantenemos el referido acto administrativo al presente combatido; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12267 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989. (Conclusión.)*

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989. (Conclusión.)